

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro
(2024)

Radicado 2024-00150-00

Auto: 0701

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA** promovida por **BANCOOMEVA** a través de apoderado judicial y en contra de la señora **MÓNICA MARÍA PATIÑO AGUIRRE**, encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 – del Estatuto Procesal, dado que:

a. No se aporta poder otorgado para adelantar el presente proceso en nombre de **BANCOOMEVA**.

b. No se allega el certificado de tradición del Inmueble 100-189024.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA -CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA** promovida por **BANCOOMEVA** a través de apoderada judicial y en contra **MÓNICA MARÍA PATIÑO AGUIRRE**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESSE**, con T.P. 33.919 del CSJ para representar a la parte actora de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf06910d2f4a863869266aeb76364c0017c9f9a449d77b418ed34ac9afbe4a**

Documento generado en 29/04/2024 04:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>